

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES MARCHENA, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2024 Y 2025” (EXPTE.: SUM-MAR 01/25 VES, CONTR 2025 272342)

I. ANTECEDENTES, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL GASTO

El artículo 56 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía reconoce el derecho del personal laboral sujeto a dicho Convenio a que se le suministre el vestuario de trabajo anual que le corresponda según lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989 (BOJA núm. 45 de 9 de junio de 1989), reconociéndose así, a este personal laboral, el derecho a disponer de un vestuario de trabajo completo, adecuado y adaptado a las necesidades del puesto de trabajo y categoría laboral que ocupe, que deberá ser suministrado anualmente por la Administración donde preste sus servicios.

En base a lo anterior, hay que partir de que el precitado Acuerdo de 18 de mayo de 1989 continúa plenamente vigente, tal y como certifica la Subcomisión de Salud Laboral de su reunión n.º 21/10, de 13 de mayo de 2010, en la que se acordó la adaptación del vestuario de trabajo del personal adscrito a esta Delegación Territorial a las necesidades reales y particulares de cada colectivo, autorizando todas las modificaciones consensuadas por parte de esta Delegación Territorial con el Comité de Empresa que se habían ido introduciendo en el suministro del vestuario del personal laboral en años posteriores a dicho Acuerdo.

Con objeto de dar cumplimiento a dicho Acuerdo y con la intención de unificar en un solo contrato tanto las prendas a suministrar como el período de ejecución que corresponde a las anualidades 2024 y 2025, representantes de esta Delegación Territorial se reunieron con el Comité de Empresa, para negociar y consensuar una serie de modificaciones y mejoras sobre las prendas a suministrar a los trabajadores, llegando a un acuerdo según criterios consensuados con dicho Comité, tal y como se recoge en el Acta levantada al efecto con fecha 14 de febrero de 2024 y su anexo de 09 de abril de 2024, así como en el Acta de 11 de noviembre de 2024.

II.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Este Centro no dispone de los medios personales y/o materiales propios para proceder a lo estipulado en la normativa en vigor para dotar de vestuario al personal laboral, de ahí que ante esa insuficiencia de medios se considera justificada la necesidad de promover la contratación del suministro del vestuario textil y calzado de trabajo, correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025, para el personal laboral que presta sus servicios en este Centro.

III. OBJETO DEL CONTRATO Y SU NO DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del presente contrato es dotar al personal laboral adscrito a este Centro que se relacionan a continuación del vestuario textil y calzado de trabajo correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025, según su categoría profesional, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia, de fecha 18 de mayo de 1989, debiendo reunir las características que se especifican en el Pliego de

C/ Media Aranzá, 2
41620 MARCHENA (SEVILLA)



JESUS ERNESTO GARCIA RODRIGUEZ		15/04/2025 13:16:50	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwQf924o1OU5cGKh4td2PF2E0n7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Prescripciones Técnicas. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se considera conveniente no dividir en lotes el objeto del contrato al estimarse que ello dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico. Y ello por dos motivos fundamentales, en primer lugar porque se trata de suministrar el vestuario de trabajo a un solo centro de trabajo, y en segundo lugar porque si se dividiese el objeto del contrato y resultasen adjudicatarios más de un contratista, se dificultaría el proceso del tallaje que hay que realizar individualmente con cada trabajador, así como la uniformidad del vestuario suministrado, no pareciendo dichas circunstancias muy convenientes para la correcta prestación del suministro.

La descripción y composición técnica de las prendas viene recogida en el Anexo II “Características técnicas de los productos”, del Pliego de Prescripciones Técnicas que va a regir este contrato (en adelante PPT).

En cuanto a la distribución de las citadas prendas se ha tenido en cuenta el puesto o categoría profesional del personal que presta sus servicios en estos centros, diferenciando cuando procede entre hombres y mujeres, ya que las prendas son diferentes. Para ello, se han agrupado puestos de trabajo que comparten las mismas prendas conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 18 de mayo de 1989 y el Acuerdo de 14 de noviembre de 2014, de la Comisión Negociadora del VII Convenio Colectivo, por el que se introducen modificaciones en el sistema de clasificación profesional:

- **PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES:** Conductores, Ordenanzas, Conserjes y Vigilantes.
- **PERSONAL DE MANTENIMIENTO:** Jefe de mantenimiento, Oficial de 1ª, Oficial de 2ª.
- **PERSONAL DE COCINA:** Jefe de cocina, Oficial 1ª de cocina, Auxiliar de cocina, Ayudante de cocina y pinche.
- **PERSONAL DE LIMPIEZA Y DE SERVICIO DOMÉSTICO.**
- **PERSONAL CLÍNICO:** Médicos, DUEs, Auxiliares de enfermería, Auxiliares Sanitarios, Fisioterapeutas y Diplomados/as en Trabajo Social.
- **PERSONAL DE CENTROS:** Personal Técnico de Servicios de Centros (antiguas Gobernantas).

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será de 90 días, a contar desde la firma del contrato, no contemplándose posibilidad de prórroga.

V. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALORACIÓN ECONÓMICA

- **Presupuesto Base de Licitación:**

Conforme se establece en los apartados 1 y 2 del artículo 100 de la LCSP, se señala que a los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición

C/ Media Aranzá, 2
41620 MARCHENA (SEVILLA)



JESUS ERNESTO GARCIA RODRIGUEZ		15/04/2025 13:16:50	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwQf924o1OU5cGKh4td2PF2E0n7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en contrario.

El **presupuesto total de la licitación** del contrato asciende a 44.170,31 € (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS) IVA Excluido, al que le corresponde un IVA de 9.275,77 € (NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS EUROS), lo que supone un importe total IVA incluido de 53.446,08 € (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CERO SIETE CÉNTIMOS).

Importe total (IVA excluido): 44.170,31€
Importe del IVA: 9.275,77 €
Importe total (IVA incluido): 53.446,08 €

El importe de licitación está formado por los totales de los importes de las prendas y calzado previstas suministrar al personal laboral adscrito al Centro Residencial para Personas Mayores Marchena, aplicándoles un importe máximo por tipo de prenda.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación, se ha tomado en consideración la suma de los importes unitarios (IVA excluido) para los bienes objeto del contrato y número de unidades a suministrar determinado para los ejercicios 2024 y 2025 en virtud de las plazas dotadas de la relación de puestos de trabajo de personal laboral adscrito a esta Delegación Territorial. A este precio unitario, se le ha aplicado el número de prendas acordado según el número de efectivos de personal existente en el momento de preparar la licitación, según datos extraídos de SIRHUS.

Para calcular los importes máximos y adecuarlos a los precios de mercado tal y como establece el artículo 100.2 LCSP, se han tenido en cuenta los precios establecidos en la adjudicación del contrato de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (EXPTE.: SUM 01-24 CONTR 2024 396745) para el “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES MARCHENA, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023”. Según consulta realizada en el *Índice de Precios al Consumo por Grupos ECOICOP del Instituto Nacional de Estadística*, no se ha producido variación significativa de precios en el capítulo de “Vestido y Calzado” desde el mes de octubre de 2024, fecha de formalización del contrato referido

- **Desglose de costes**

En ausencia de toda definición o concreción de los importes o porcentajes de los gastos generales y el beneficio industrial en la LCSP, hemos optado por aplicar los porcentajes establecidos para el contrato de obras en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que se han estimado un 13% de gastos generales y un 6% de beneficio industrial.

En el precio se han incluido los *costes directos* del suministro (coste del tallaje, coste de las tallas especiales, coste del calzado ortopédico) y los *gastos generales de organización y gestión*, así como un beneficio industrial del 6 %. A ese precio unitario se le ha aplicado el número máximo de prendas acordado y el número de efectivos de personal existente en el momento de preparar la licitación, según datos extraídos de SIRHUS, sin que el número total de entregas se puedan definir con exactitud en este momento por estar subordinadas a las necesidades reales de Centro, constituyendo el presupuesto base de licitación el límite máximo del gasto que puede suponer para esta Administración.

C/ Media Aranzá, 2
41620 MARCHENA (SEVILLA)



JESUS ERNESTO GARCIA RODRIGUEZ		15/04/2025 13:16:50	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwQf924o1OU5cGKh4td2PF2E0n7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por tanto, las cantidades totales del objeto del suministro se indican de forma orientativa, al haberse cuantificado las necesidades de material según la plantilla existente en el momento de redacción de los pliegos y al poder sufrir el número de efectivos variación durante el plazo de duración del contrato, todo ello sin superar los límites máximos del contrato.

El desglose de costes del presupuesto de licitación por lotes es el siguiente:

DESGLOSE DE COSTES	IMPORTE TOTALES
1) TOTAL COSTES DIRECTOS Costes de mano de obra y costes materiales relacionados con el suministro	37.117,91 €
2) GASTOS GENERALES, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN (13%)	4.825,33 €
3) BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	2.227,07 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	44.170,31 €
IVA 21%	9.275,77 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	53.446,08 €

Dicho importe se imputará a la posición presupuestaria con el siguiente detalle:

Año	Importe (IVA incluido)	Partida Presupuestaria
2025	53.446,08	1800048748 G/31R/22104/41 01

En cuanto al valor estimado del contrato, en el que no se contempla prórroga alguna, ni la posibilidad de modificar el contrato, definido con exactitud en este momento, constituye el presupuesto base de licitación el límite máximo del gasto que puede suponer para esta Administración; ascendiendo el valor estimado total del contrato, IVA excluido a CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (44.170,31€).

VI. REVISIÓN DE PRECIOS

No se contempla en el presente contrato la posibilidad de la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

VII. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6, apartado b), se exige a los licitadores de la acreditación de la

C/ Media Aranzá, 2
41620 MARCHENA (SEVILLA)



JESUS ERNESTO GARCIA RODRIGUEZ		15/04/2025 13:16:50	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwQf924o1OU5cGKh4td2PF2E0n7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

VIII. PREDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público el procedimiento de adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto supersimplificado, utilizando como criterios de adjudicación, la oferta económica y la aportación de mejoras, encontrándose, por razón de su cuantía, no sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente LCSP.

Teniendo en cuenta el objeto y naturaleza del contrato, los criterios de adjudicación ponderables todos de forma automática y la puntuación que se ha asignado para cada uno, son los siguientes:

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: **máximo 100 puntos.**

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA máximo 80 puntos.

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{\text{Max} \times (\text{PL} - \text{Of})}{\text{PL} - \text{OMB}}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2.- MEJORAS máximo 20 puntos.

2.1.- Disminución en el tiempo de entrega.....máximo 11 puntos.

Se valorará en este apartado el tiempo de respuesta en entregar la totalidad del suministro y que mejore el tiempo máximo establecido en el P.P.T. para la entrega (90 días naturales)

- Por cada día hábil en el que se disminuya el plazo para la entrega.....1 punto.

La puntuación será de 0 para quien no realice propuesta de mejora en el plazo de entrega del suministro.

2.2.- Certificación.....máximo 9 puntos.

Se valorará con hasta 9 puntos, otorgándose 3 puntos por certificado, la acreditación de estar en posesión de

C/ Media Aranzá, 2
41620 MARCHENA (SEVILLA)



JESUS ERNESTO GARCIA RODRIGUEZ		15/04/2025 13:16:50	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwQf924o1OU5cGKh4td2PF2E0n7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

los siguientes certificados:

- Certificado de cumplimiento de la norma ISO 9001 “Sistemas de Gestión de la Calidad o equivalente”.
- Certificado de cumplimiento de la norma ISO 14001 “Sistemas de Gestión Medioambiental o equivalente”.
- Certificado de cumplimiento de la norma OHSAS 18001 “Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo” o Certificado de cumplimiento de la norma ISO 45001 “Sistemas de gestión de salud y seguridad en el trabajo - Requisitos y orientación para el uso, o equivalentes”.

La puntuación será de 0 puntos para quien no acredite estar en posesión de ninguno de las tres certificaciones expuestas.

XI.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Ofrecimiento por parte del licitador de mejoras que superen el doble de la cantidad establecida para obtener la máxima puntuación en el apartado correspondiente.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

X. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

En aplicación de lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, y a fin de dar cumplimiento al artículo 56.1 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, en el presente contrato se establece como condición especial de ejecución, la obligación de adaptar las prendas de vestuario establecidas, asumiendo el coste adicional de suministrar cualquier talla, incluida en su caso, ropa de premamá a las trabajadoras embarazadas, la cual correrá a cuenta del contratista.

Esta condición se recoge como una cláusula de tipo social relativa a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la

C/ Media Aranzá, 2
41620 MARCHENA (SEVILLA)



JESUS ERNESTO GARCIA RODRIGUEZ		15/04/2025 13:16:50	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwQf924o1OU5cGKh4td2PF2E0n7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

conciliación del trabajo y la vida familiar y garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo.

Asimismo, se establece como condición de tipo medioambiental, la obligación del contratista de que todos los productos que se requieran en el contrato estén embalados con materiales reciclables. Asimismo, se responsabilizará de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, retirando los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado

A las citadas condiciones no se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, si bien su incumplimiento llevará aparejada la imposición de penalidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con arreglo a lo establecido en el artículo 192 del citado texto legal.

C/ Media Aranzá, 2
41620 MARCHENA (SEVILLA)



JESUS ERNESTO GARCIA RODRIGUEZ		15/04/2025 13:16:50	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwQf924o1OU5cGKh4td2PF2E0n7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

UNIDADES MÁXIMAS E IMPORTES UNITARIOS POR TIPO DE PRENDA A SUMINISTRAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN EL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES MARCHENA

CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES MARCHENA			
PERSONAL SERVICIOS GENERALES: Conductores, Ordenanzas, Conserjes y Vigilantes	UNIDADES prendas x efectivos)	(n.º n.º 2024	UNIDADES (n.º prendas x n.º efectivos) 2025
PRENDAS			COSTE UNITARIO PRENDA S/INA
Pantalón invierno hombre	4	4	33,44
Pantalón verano hombre	4	4	27,87
Pantalón o falda invierno mujer	10	10	33,44
Pantalón o falda verano mujer	10	10	27,87
Cardigan	14	14	47,43
Camisa o polo hombre m/l	8	8	22,29
Camisa o polo hombre m/c	8	8	22,29
Blusa o polo mujer m/l	20	20	22,29
Blusa o polo mujer m/c	20	20	22,29
Corbata	0	0	-
Pañuelos	10	10	11,15
Calcetines	56	56	5,58
Medias	0	0	11,15
Pisacorbata escudo J.A.	0	0	-
Zapatos hombre invierno	4	4	98,10
Zapatos hombre verano	4	4	83,59
Zapatos mujer invierno	10	10	98,10
Zaptos mujer verano	10	10	83,59
Jersey, chaleco o rebeca (solo conductor)	1	1	22,29
Anorak	0	9	50,16

C/ Media Aranzá, 2
41620 MARCHENA (SEVILLA)



JESUS ERNESTO GARCIA RODRIGUEZ		15/04/2025 13:16:50	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwQf924o1OU5cGKh4td2PF2E0n7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES MARCHENA			
MANTENIMIENTO: Jefe mantenimiento, Oficial 1ª, Oficial de 2ª	N.º UNIDADES (N.º de prendas x n.º de efectivos) 2024	N.º UNIDADES (N.º de prendas x n.º de efectivos) 2025	COSTE UNITARIO PRENDA S/IVA
PRENDAS			
Pantalón de invierno	5	5	33,44
Pantalón de verano	5	5	27,87
Jersey de punto grueso o cazadora	5	5	27,87
Camisa o polo hombre m/l	10	10	22,29
Camisa o polo hombre m/c	10	10	22,29
Botines de piel	10	10	55,73
Anorak	0	3	50,16
Botas agua	5	0	11,15
Zapatos de seguridad (manten.)	0	5	62,42

CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES MARCHENA			
PERSONAL COCINA: Jefe de Cocina y Oficial 1ª de cocina, Auxiliar cocina, Ayudante y pinche	N.º UNIDADES (N.º de prendas x n.º de efectivos) 2024	N.º UNIDADES (N.º de prendas x n.º de efectivos) 2025	COSTE UNITARIO PRENDA S/IVA
PRENDAS			
Pantalones de cocina hombre	8	8	16,72
Pantalones de cocina mujer	14	14	16,72
Guerrera cocina hombre m/c	2	2	22,29
Guerrera cocina hombre m/l	2	2	22,29
Guerrera cocina mujer m/c	2	2	22,29
Guerrera cocina mujer m/l	2	2	22,29
Chaqueta cocina hombre m/c	2	2	22,29
Chaqueta cocina hombre m/l	2	2	22,29
Chaqueta cocina mujer m/c	7	7	22,29
Chaqueta cocina mujer m/l	7	7	22,29
gorro de cocina hombre	4	4	4,45
gorro de cocina mujer	0	0	4,45
Delantal	0	30	10,03
Delantales hule blanco	0	0	13,37
Anorak	0	8	30,93

C/ Media Aranzá, 2
41620 MARCHENA (SEVILLA)



JESUS ERNESTO GARCIA RODRIGUEZ		15/04/2025 13:16:50	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwQf924o1OU5cGKh4td2PF2E0n7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES MARCHENA			
PERSONAL COCINA: Jefe de Cocina y Oficial 1ª de cocina, Auxiliar cocina, Ayudante y pinche	N.º UNIDADES (N.º de prendas x n.º de efectivos) 2024	N.º UNIDADES (N.º de prendas x n.º de efectivos) 2025	COSTE UNITARIO PRENDA S/IVA
PRENDAS			
Forro polar unisex	10	8	16,72
Zapatillas antideslizantes	26	26	25,78
Calcetines	40	40	5,58
Medias	0	0	11,15

CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES MARCHENA			
PERSONAL DE LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO	N.º UNIDADES (N.º de prendas x n.º de efectivos) 2024	N.º UNIDADES (N.º de prendas x n.º de efectivos) 2025	COSTE UNITARIO PRENDA S/IVA
PRENDAS			
Pijama hombre abierto o cerrado y cuello pico o redondo	4	4	29,67
Pijama mujer abierto o cerrado y cuello pico o redondo	48	48	29,67
Zapatillas antideslizantes	36	36	29,67
Polo unisex m/c	48	24	20,23
Forro polar unisex o rebeca	0	18	20,23
Delantales hule blanco	0	18	16,18
Anorak	0	18	37,43
Calcetines	104	104	6,75
Medias	0	0	13,49

C/ Media Aranzá, 2
41620 MARCHENA (SEVILLA)



JESUS ERNESTO GARCIA RODRIGUEZ		15/04/2025 13:16:50	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwQf924o1OU5cGKh4td2PF2E0n7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES MARCHENA			
PERSONAL SANITARIO			
Médicos, DUEs, Auxiliares de enfermería, Auxiliares Sanitarios, Fisioterapeutas y Diplomados/as en Trabajo Social.	N.º UNIDADES (N.º de prendas x n.º de efectivos) 2024	N.º UNIDADES (N.º de prendas x n.º de efectivos) 2025	COSTE UNITARIO PRENDA S/IVA
PRENDAS			
Bata o chandal o Pijama hombre abierto y cuello pico o redondo	4	4	30,93
Bata o chandal o Pijama mujer abierto y cuello pico o redondo	120	120	30,93
Forro polar o rebeca	60	60	16,72
Zuecos unisex o Zapatillas antideslizantes	37	37	16,72
Zueco de goma	37	0	25,78
Calcetines	240	240	5,58
Medias	0	0	11,15
Delantal hule	25	25	13,37
Botas agua	25	0	15,47

CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES MARCHENA			
PERSONAL TÉCNICO SERVICIOS EN CENTRO (GOBERNANTE)	N.º UNIDADES (N.º de prendas x n.º de efectivos) 2024	N.º UNIDADES (N.º de prendas x n.º de efectivos) 2025	COSTE UNITARIO PRENDA S/IVA
PRENDAS			
Pantalón invierno hombre	1	1	33,44
Pantalón verano hombre	1	1	27,87
Camisa o blusa m/l	1	1	22,29
Camisa o blusa m/c	1	1	22,29
Chaleco, jersey, o rebeca	1	0	22,29
Zapatos hombre	1	1	98,10
Calcetines	4	4	5,58
Bata	1	0	24,52

C/ Media Aranzá, 2
41620 MARCHENA (SEVILLA)



JESUS ERNESTO GARCIA RODRIGUEZ		15/04/2025 13:16:50	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwQf924o1OU5cGKh4td2PF2E0n7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma de la presente

CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES DE MARCHENA
EL DIRECTOR DEL CENTRO

Fdo.: Jesús Ernesto García Rodríguez

C/ Media Aranzá, 2
41620 MARCHENA (SEVILLA)



JESUS ERNESTO GARCIA RODRIGUEZ		15/04/2025 13:16:50	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwQf924o1OU5cGKh4td2PF2E0n7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	